



Resolución 176/2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para la concesión en el año 2018 de ayudas económicas, con carácter de subvención, para la suscripción de pólizas de seguro para hacer frente a las indemnizaciones de los daños ocasionados por accidentes de tráfico provocados por la fauna cinegética procedente de terrenos cinegéticos

HECHOS

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año **2018**, de ayudas económicas con carácter de subvención, para la suscripción de pólizas de seguro para hacer frente a las indemnizaciones de los daños ocasionados por accidentes de tráfico provocados por la fauna cinegética procedente de terrenos cinegéticos
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias **05.06.4712.461.05**, **05.06.4712.462.05**, **05.06.4712.475** y **05.06.4712.485** "Subvenciones seguros accidentes vehículos con caza", del proyecto 80702.3 del ejercicio presupuestario **2018**.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Orden nº 13/2006, de 8 de agosto, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguro para hacer frente a las indemnizaciones de los daños ocasionados por accidentes de tráfico provocados por la fauna cinegética procedente de terrenos cinegéticos y se convocan para el año 2006
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE del 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Ley 1/2018, de 30 de enero, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2018.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/006747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0071534
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

4. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR del 21), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR de 1 de abril) y Decreto 26/2013 de 13 de Septiembre (BOR de 25/09/2013)
5. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

RESUELVE

Primero.- Aprobar el gasto de la totalidad de fondos disponibles para la financiación de estas ayudas, en la convocatoria del año **2018**, que asciende a **38.000 euros**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

- 05.06.4712.461.05 Proyecto 807.02.003 **5.000,00 euros**
- 05.06.4712.462.05 Proyecto 807.02.003 **2.000,00 euros**
- 05.06.4712.475 Proyecto 807.02.003 **475,00 euros**
- 05.06.4712.485 Proyecto 807.02.003 **30.525,00 euros**

Tal como establecen las bases reguladoras (artículo 5), La distribución de la totalidad de los fondos disponibles para estas ayudas entre las mencionadas partidas presupuestarias que figurará en cada convocatoria, deberá entenderse orientativa puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez dictada la Resolución de concesión por la Dirección General de Medio Natural, en los términos y cuantía indicados en aquella, y respetando, en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Segundo.- Convocar para el ejercicio **2018** las ayudas reguladas por la Orden nº 13/2006, de 8 de agosto, de la Consejería de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial por la que se aprueban las bases

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/006747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0071534
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			



**Gobierno
de La Rioja**

reguladoras de las ayudas a la suscripción de pólizas de seguro para hacer frente a las indemnizaciones de los daños ocasionados por accidentes de tráfico provocados por la fauna cinegética procedente de terrenos cinegéticos y se convocan para el año 2006. Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

Tercero.- Autorizar la expedición de la documentación contable.

Cuarto.- Esta subvención está destinada a las ayudas para la suscripción, por parte de los titulares o adjudicatarios de aprovechamientos de terrenos cinegéticos, de pólizas de seguro para hacer frente a las indemnizaciones que pudieran corresponderles afrontar por los daños ocasionados en los accidentes de circulación provocados por la fauna cinegética procedente de dichos terrenos en las carreteras de La Comunidad Autónoma de La Rioja, en régimen de concesión directa, de acuerdo con los principios recogidos en el artículo 8.3 del Decreto 14/2006, del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Quinto.- Podrán acogerse a dichas ayudas los titulares de los terrenos cinegéticos o los adjudicatarios de sus aprovechamientos, ya sean personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o ayuntamientos o mancomunidades de municipios, que suscriban pólizas de seguros por las contingencias y condiciones previstas en el artículo 2 y cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden reguladora.

Sexto.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 6.3 de la Orden de Bases, el plazo para presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) 20.8.a) y 23.2g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural, en el caso de que el solicitante sea una persona física las solicitudes de subvención se dirigirán al Director General de Medio Natural, pudiendo ser presentadas en el Registro de dicha Dirección, en el de la de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (C/ Avenida de la Paz, 8-10 - Logroño), en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja (C/ Beti Jai, nº 1 antigua Capitán Cortés 1- Logroño), o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos, o bien realizarse de manera telemática en la oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja www.larioja.org, en el área temática de medio ambiente.

El modelo oficial de solicitud está disponible en la Dirección General de Medio Natural (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai nº 1, antigua Capitán Cortés de Logroño), o

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/006747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0071534
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

a través de la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Las personas jurídicas que soliciten estas ayudas, o quienes lo representen, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, y deberán presentar las solicitudes electrónicamente. Si el interesado no dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) en el sistema de notificaciones electrónicas de esta Administración, debe tramitar el alta en la dirección web: www.larioja.org/notificaciones, o bien solicitar al órgano gestor que tramite dicha alta en la dirección de correo electrónico seccioncaza@larioja.org, indicando la dirección de correo electrónico que pretende que se le habilite. A través de esta dirección de correo electrónico se le avisará, con carácter informativo y no vinculante, de las notificaciones que tiene disponibles en la DEH.

Las solicitudes de subvención y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural en los modelos disponibles en la página web www.larioja.org.

El registro telemático emitirá un mensaje de confirmación de la recepción en el que constarán los datos que identifiquen al interesado, junto con la fecha y hora en que se produjo la recepción, el número de registro y un extracto del contenido. La falta de recepción del mensaje de confirmación, o en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión, implica que la recepción no ha tenido lugar y que deberá ser intentada en otro momento o realizarla utilizando otros medios.

Séptimo.- La resolución de concesión de la subvención se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se haya publicado el extracto de la resolución de convocatoria.

Octavo.- El abono de las subvenciones se efectuará una vez dictada la Resolución de concesión por la Dirección General de Medio Natural, en los términos y cuantía indicados en aquella, y respetando, en todo momento lo dispuesto en la normativa reguladora de las subvenciones.

Noveno.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de Subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la base de datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2018/006747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0071534		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



**Gobierno
de La Rioja**

Décimo.- La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente a su publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su notificación, de conformidad, con el artículo 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Trascurrido el plazo de interposición del recurso de reposición únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 5
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2018/006747	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2018/0071534
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			